

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha remitido a esta Secretaría General Técnica el ***Proyecto de Decreto por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de la condición de deportista de alto rendimiento de la Comunidad de Madrid.***

Hasta la fecha, el reconocimiento de la condición de deportista de alto rendimiento se realizaba en el Decreto 37/2014, de 3 de abril, que ahora se deroga ya que tras 8 años de vigencia se ha puesto de manifiesto la necesidad de clarificar determinadas cuestiones debido a la gran diversidad existente en el ámbito de la competición, entre las distintas modalidades y especialidades o disciplinas deportivas.

Una vez analizado el texto, esta Secretaría General Técnica, observa que según lo previsto en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en adelante MAIN, uno de los objetivos que se persigue con la aprobación de un nuevo decreto es el de incluir la modalidad deportiva de fútbol americano, cuya federación fue inscrita en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 37/2014, de 3 de abril.

Con el fin de evitar futuras modificaciones del texto normativo por la aparición de nuevas federaciones se sugiere la conveniencia de incluir una disposición adicional que pudiera contemplar dicha posibilidad.

Por otro lado, se observa la existencia de una errata en la MAIN, concretamente, en la página número 9 al inicio, en el apartado g), ya que según la redacción actual se hace referencia al artículo 3.3.d) del texto proyectado y en realidad de su contenido se deduce que deber referirse al artículo 3.3. e) donde se recoge la mención específica del fútbol americano.

Así mismo, se adjuntan las observaciones efectuadas por la Dirección General de Economía desde el punto de vista del impacto en la unidad de mercado y defensa de la competencia.

Por último, tal y como establece el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento PDF que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

